



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

DECRETO DE ALCALDÍA N° 15-2022-MDL

Lince, 08 de noviembre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

VISTOS: El Memorando N° 0187-2022-MDL/GM, de fecha 08 de noviembre de 2022, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 151-2022-MDL/OGAJ, de fecha 08 de noviembre de 2022, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, conformidad a lo señalado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 39° prescribe que el alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía, en el artículo 42° expone que: *"Los Decretos de Alcaldía establecen las normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal"*;

Que, la Ley N° 31433, publicada en el diario oficial El Peruano el 06 de marzo de 2022, modificó algunos artículos de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, entre ellos el numeral 36 del artículo 20°, mediante el cual describe que es una atribución del alcalde *"Convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local"*; así también incorpora el artículo 119-A prescribiendo que: *"Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal"*;

Que, la Ordenanza N°471-2022-MDL que modificó el Reglamento de Organización y Funciones, en su artículo 13° prescribe que la Gerencia Municipal, es el órgano de dirección del más alto nivel administrativo a continuación del Alcalde, encargado de dirigir la administración municipal; es así que a través del Memorando N° 00187-2022-MDL-GM solicita dar cumplimiento lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, referente a la presentación del Informe de Rendición de Cuentas correspondiente al primer semestre del 2022, que se realizará el jueves 10 de noviembre de 2022, a las 15:00 horas en el auditorio de la Iglesia Alianza Cristiana Misionera (de manera presencial), ubicada en la Av. Arequipa N° 2356, del cual solicita opinión legal, a efectos de generar el decreto de alcaldía respectivo;

Que, con Informe N° 151-2022-MDL/OGAJ, de fecha 08 de noviembre de 2022, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera procedente la emisión del Decreto de Alcaldía que Convoca Audiencia Pública de Rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Lince;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- CONVOCAR a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Lince, la cual se llevará a cabo el día jueves 10 de noviembre de 2022, a las 17:00 Hrs.,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

y se realizará de manera presencial en el auditorio de la Iglesia Alianza Cristiana Misionera, ubicada en la Av. Arequipa N°2356 – Lince.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano, Gerencia de Imagen Institucional, Oficina General de Administración y Finanzas a través de la Oficina de Tecnologías de la Información, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

DALILA GERMAINE CALLE CASTILLO
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DE LINCE

VICENTE AMABLE ESCALANTE
ALCALDE